Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 883 de 2025

OBJETO: Renovar el acceso a la plataforma web SARACLOUD para el almacenamiento, configuración, soporte, visualización y descarga de datos para la operación del sistema de vigilancia de calidad del aire - SVCA de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

CONTRATISTA: REDES AMBIENTALES LTDA

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 19 de agosto del 2026

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($46,400,000.00)

En el Municipio de CALI el día 02 de Febrero del 2026, siendo las 04:51 PM se reunieron en las instalaciones de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11250373 quien actúa en nombre y representación de la empresa REDES AMBIENTALES LTDA; y YESID TORRES JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94414234, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 883 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 15 de Diciembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 883 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 30 de diciembre del 2025; b) Que el día 23 de diciembre del 2025, se suspendió el contrato CVC 883- 2025, por el término de 28 días calendario es decir el 19 de enero del 2026. c). Que el contratista, mediante el radicado CVC No. 96782026, ha solicitado ajustar el alcance del análisis, especificando que se debe realizar el análisis de las 120 variables (correspondientes a igual número de equipos) con procesamiento de la información por minuto. d) Que una vez analizada la solicitud de prórroga a la suspensión se procede a aceptarla hasta el 2 de febrero del 2026. e) Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la primera prorroga de suspensión persisten el contratista solicita la segunda prórroga de la suspensión hasta el día 12 de febrero. f). Que esta precisión técnica no afecta el objeto contractual, sino que detalla la metodología de ejecución, en la solicitud de la prórroga. g) que de acuerdo con las anteriores consideraciones se procede: **PRIMERA:** Prorrogar la suspensión hasta el

día 12 de febrero del 2026. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable. **CUARTA:** Que el interventor del contrato informo oportunamente informo dichos motivos a la Dirección Ambiental, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumenta la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 02 de febrero del 2026

EL SUPERVISOR

YESID TORRES JIMENEZ

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ
Representante Legal